



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIII

Morelia, Mich., Viernes 29 de Enero de 2016

NUM. 92

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

## DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares  
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:  
\$ 25.00 del día  
\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:  
[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico  
[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO MEDIANTE EL CUALE EL GOBIERNO DE ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS EN EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.**

**SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 Fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 primer párrafo y su Fracción I, y Anexo 22 denominado Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades federativas y Municipios del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre del año 2015; en el «ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios», publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre del año 2015; en los artículos 47, 60 fracción XXII, 66, 111, 123, 129, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 23 Fracción II, 27, 28, 28-A, 28-B, 29-30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 3º, 5º, 8º 9º, 12 Fracción I y VIII, 17 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; se tiene a bien emitir el:

**«ACUERDO MEDIANTE EL CUALE EL GOBIERNO DE ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS EN EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016»**, de conformidad con los siguientes

## CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en su artículo

7 Primer párrafo y Fracción I, así como el Anexo 22, prevé recursos del Ramo 33 denominado Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, entre los que se incluyen, el **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, para el Estado de Michoacán; el cual debe ser distribuido entre los municipios de la Entidad, aplicando las variables y fórmulas señaladas en los artículos 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio en el Fondo antes señalado, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero del año 2016; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula para la distribución del Fondo antes referido, debe ser en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los municipios del Estado, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI; que para este caso corresponde a la información del XIII Censo General de Población y Vivienda del año 2010.

Que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios del Estado, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Además de las obligaciones siguientes:

Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Estado conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; e,

Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet del Estado de Michoacán, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En virtud de las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DAA CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS EN EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADAMUNICIPIO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE**

#### **LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmulas utilizadas para el cálculo y distribución, así como el calendario de pagos que corresponda a cada uno de los municipios del Estado, en el Fondo de Aportaciones previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2016; así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.** El total de recursos que conforman este Fondo, asciende a la cantidad de **\$2,337,362,111.00 (Dos mil trescientos treinta y siete millones, trescientos sesenta y dos mil, ciento once pesos 00/100 M.N.).**

Los montos determinados para cada municipio, referidos en el Numeral QUINTO de este Acuerdo, se distribuirá en doce pagos iguales mensualmente, los cuales se ministrarán conforme al calendario de pagos señalado en el Numeral SÉXTO del presente.

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones que con cargo a este Fondo, reciban los municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Teniendo además las obligaciones siguientes:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Estado de Michoacán conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; y,
- II. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet del Estado de Michoacán, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realiza en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios del Estado, con base en la información del XIII Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; siendo la fórmula aplicable la siguiente:

$$P_i = \left( \frac{X_i}{\sum_j X_j} \right) M$$

Bonde-

$P_i$  = es el monto de recursos que corresponden al Municipio i.

$X_i$  = es el número de habitantes del Municipio  $i$  en el año 2010.

$\Sigma X$  = es el número de habitantes de Michoacán en el año 2010.

M = es el monto de recursos que corresponden a Michoacán.

**QUINTO.** De la aplicación de la fórmula anterior, los porcentajes de participación porcentual y la asignación mensual en pesos a

cada municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, es la siguiente:

SAN LUCAS	0.424290	9,917,194	826,433	826,433	826,433	826,433	826,433	826,433	826,433	826,433	826,433	826,433	826,433
SANTA ANA MAYA	0.290000	6,778,350	564,863	564,863	564,863	564,863	564,863	564,863	564,863	564,863	564,863	564,863	564,863
SALVADOR ESCALANTE	1.039224	24,290,428	2,024,202	2,024,202	2,024,202	2,024,202	2,024,202	2,024,202	2,024,202	2,024,202	2,024,202	2,024,202	2,024,202
SENGUIO	0.423508	9,898,916	824,910	824,910	824,910	824,910	824,910	824,910	824,910	824,910	824,910	824,910	824,910
SUSUQUATO	0.200044	4,675,753	389,646	389,646	389,646	389,646	389,646	389,646	389,646	389,646	389,646	389,646	389,646
TACAMBARO	1.607778	37,579,594	3,131,633	3,131,633	3,131,633	3,131,633	3,131,633	3,131,633	3,131,633	3,131,633	3,131,633	3,131,633	3,131,633
TANCITARO	0.676023	15,801,105	1,316,759	1,316,759	1,316,759	1,316,759	1,316,759	1,316,759	1,316,759	1,316,759	1,316,759	1,316,759	1,316,759
TANGAMANDAPO	0.639434	14,945,888	1,245,491	1,245,491	1,245,491	1,245,491	1,245,491	1,245,491	1,245,491	1,245,491	1,245,491	1,245,491	1,245,491
TANGANICCUARO	0.751016	17,553,963	1,462,830	1,462,830	1,462,830	1,462,830	1,462,830	1,462,830	1,462,830	1,462,830	1,462,830	1,462,830	1,462,830
TANHUATO	0.348790	8,152,485	679,374	679,374	679,374	679,374	679,374	679,374	679,374	679,374	679,374	679,374	679,374
TARETAN	0.311604	7,283,314	606,943	606,943	606,943	606,943	606,943	606,943	606,943	606,943	606,943	606,943	606,943
TARIMBARO	1.806995	42,236,016	3,519,668	3,519,668	3,519,668	3,519,668	3,519,668	3,519,668	3,519,668	3,519,668	3,519,668	3,519,668	3,519,668
TEPALCATEPEC	0.528311	12,348,541	1,029,045	1,029,045	1,029,045	1,029,045	1,029,045	1,029,045	1,029,045	1,029,045	1,029,045	1,029,045	1,029,045
TINGAMBATO	0.320613	7,493,887	624,491	624,491	624,491	624,491	624,491	624,491	624,491	624,491	624,491	624,491	624,491
TINGUINDIN	0.310524	7,258,070	604,839	604,839	604,839	604,839	604,839	604,839	604,839	604,839	604,839	604,839	604,839
TIQUICHEO DE N.	0.328060	7,667,950	638,996	638,996	638,996	638,996	638,996	638,996	638,996	638,996	638,996	638,996	638,996
TLALPUJAHUA	0.634033	14,819,647	1,234,971	1,234,971	1,234,971	1,234,971	1,234,971	1,234,971	1,234,971	1,234,971	1,234,971	1,234,971	1,234,971
TLAZAZALCA	0.158353	3,701,283	308,440	308,440	308,440	308,440	308,440	308,440	308,440	308,440	308,440	308,440	308,440
TOCUMBO	0.264397	6,179,915	514,993	514,993	514,993	514,993	514,993	514,993	514,993	514,993	514,993	514,993	514,993
TUMBISCATIO	0.181336	4,238,479	353,207	353,207	353,207	353,207	353,207	353,207	353,207	353,207	353,207	353,207	353,207
TURICATO	0.732630	17,124,216	1,427,018	1,427,018	1,427,018	1,427,018	1,427,018	1,427,018	1,427,018	1,427,018	1,427,018	1,427,018	1,427,018
TUXPAN	0.598156	13,981,072	1,165,089	1,165,089	1,165,089	1,165,089	1,165,089	1,165,089	1,165,089	1,165,089	1,165,089	1,165,089	1,165,089
TUZANTLA	0.374738	8,758,984	729,915	729,915	729,915	729,915	729,915	729,915	729,915	729,915	729,915	729,915	729,915
TZINTZUNTZAN	0.311558	7,282,239	606,853	606,853	606,853	606,853	606,853	606,853	606,853	606,853	606,853	606,853	606,853
TZITZIO	0.210662	4,923,934	410,328	410,328	410,328	410,328	410,328	410,328	410,328	410,328	410,328	410,328	410,328
URUJAPAN	7,247698	169,404,947	14,117,079	14,117,079	14,117,079	14,117,079	14,117,079	14,117,079	14,117,079	14,117,079	14,117,079	14,117,079	14,117,079
VENUSTIANO CARRANZA	0.539113	12,601,023	1,050,085	1,050,085	1,050,085	1,050,085	1,050,085	1,050,085	1,050,085	1,050,085	1,050,085	1,050,085	1,050,085
VILLAMAR	0.390505	9,127,516	760,626	760,626	760,626	760,626	760,626	760,626	760,626	760,626	760,626	760,626	760,626
VISTA HERMOSA	0.436563	10,204,058	850,338	850,338	850,338	850,338	850,338	850,338	850,338	850,338	850,338	850,338	850,338
YURECUARO	0.689376	16,113,213	1,342,768	1,342,768	1,342,768	1,342,768	1,342,768	1,342,768	1,342,768	1,342,768	1,342,768	1,342,768	1,342,768
ZACAPU	1.688218	39,459,768	3,288,314	3,288,314	3,288,314	3,288,314	3,288,314	3,288,314	3,288,314	3,288,314	3,288,314	3,288,314	3,288,314
ZAMORA	4.277187	99,973,348	8,331,112	8,331,112	8,331,112	8,331,112	8,331,112	8,331,112	8,331,112	8,331,112	8,331,112	8,331,112	8,331,112
ZINAPARO	0.074626	1,744,280	145,357	145,357	145,357	145,357	145,357	145,357	145,357	145,357	145,357	145,357	145,357
ZINAPECUARO	1.072526	25,068,816	2,089,068	2,089,068	2,089,068	2,089,068	2,089,068	2,089,068	2,089,068	2,089,068	2,089,068	2,089,068	2,089,068
ZIRACUARETIRO	0.349848	8,177,215	681,435	681,435	681,435	681,435	681,435	681,435	681,435	681,435	681,435	681,435	681,435
ZITACUARO	3.574642	83,552,328	6,962,694	6,962,694	6,962,694	6,962,694	6,962,694	6,962,694	6,962,694	6,962,694	6,962,694	6,962,694	6,962,694

**SEXTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Finanzas y Administración, hará las ministraciones de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo conforme al calendario siguiente:

Calendario de pago 2016					
Recursos de	Enero 29	Febrero 29	Marzo 31	Abril 29	Mayo 31
Se pagan el	5/feb	7/mar	7/abril	6/mayo	7/jun
					7/jul
Recursos de	Julio 29	Agosto 31	Septiembre 30	Octubre 31	Noviembre 30
Se pagan el	5/ago	7/sept	7/oct	7/nov	7/dic
					20/dic

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se abroga el Acuerdo mediante el cual el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las variables y fórmulas utilizadas en el cálculo, distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el calendario de pagos de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal del año 2015, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, número 32, en la Décima Primera Sección del Tomo CLXI, de fecha 30 de enero del año 2015.

Morelia, Michoacán, a 29 de enero del año 2016.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**SILVANO AUREOLES CONEJO**  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
(Firmado)

**ADRIAN LÓPEZ SOLÍS**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

**CARLOS MALDONADO MENDOZA**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
(Firmado)